



Secretaría de la  
Función Pública  
Gobierno de Puebla

Secretaría de la Función Pública  
Subsecretaría de Responsabilidades  
Dirección de Atención a Quejas y Denuncias  
Oficio No. SFP-SR-DAQD-1981/2021

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 29 de noviembre de 2021  
Asunto: Se remite mensaje de Plataforma #PROIntegridad  
Expediente de Clasificación Archivística: SFP.SR.DAQD/10C.10,9/23.2021

**JAHIR'S DE JESUS RAMOS PADILLA  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECAMACHALCO, PUEBLA  
P R E S E N T E**

Con atención al usuario identificado como "Anónimo"

Quien señala correo electrónico para ser notificada:  
[vbguerrero@gmail.com](mailto:vbguerrero@gmail.com)

Con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y toda vez que la Secretaría de la función Pública es competente para conocer e investigar las quejas o denuncias por responsabilidad administrativa de los servidores públicos al servicio de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Puebla. Para su conocimiento, notificación y seguimiento ante la instancia correspondiente, se hace de su conocimiento la remisión de su solicitud a través del presente oficio.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13, 23, 27, 30 fracción VII, 31 fracción IV, 35 fracciones V, IX, XI, XII, XVII, XXVII, y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9 fracciones I y II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3 fracción I, 5 fracción VIII, XXXV, 15, 18, 19, 20 fracción IV y 35 de la Ley de Protección a Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4, 5 fracción III.2, 7, 15 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, sírvase recibir para su atención y seguimiento correspondiente mensaje recibido a través de la Plataforma PROIntegridad de esta Secretaría de fecha ocho de noviembre del año dos mil veintiuno, compuesto de una foja útil por su anverso y reverso, enviado por el usuario identificado como "Anónimo".

Documento mediante el cual de manera medular refiere que la ex rectora de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco realizó un pago de más de un millón de pesos, por concepto de liquidación, derivado de un laudo, promovido por su primo.



**Secretaría de la  
Función Pública**  
Gobierno de Puebla

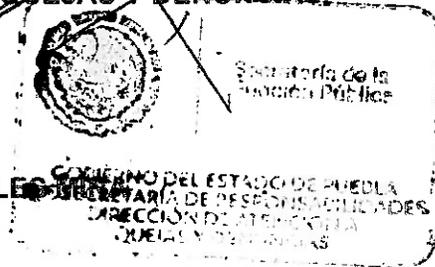
Por lo anteriormente expuesto me permito solicitarle instruya a quien corresponda realice las actuaciones pertinentes y determine lo que en derecho proceda, informando el desahogo de su gestión a esta Dirección a mi cargo, así como a la peticionaria, haciendo referencia al número de oficio señalado.

No omito manifestarle que en caso de devolución deberán observar lo dispuesto en la circular SFPPUE-CGOVC-0012/2020, de fecha 23 de diciembre de 2020, mediante el cual se les hizo del conocimiento las directrices para la atención de quejas y denuncias. Recordándole que los datos personales del usuario deberán ser protegidos en términos de lo señalado por las leyes y demás disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, y su divulgación será motivo de responsabilidad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**DIRECTORA DE ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS.**

**VINISSA MORALES**



.c.p.

José Asael Oropeza García, Subsecretario de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública. Para su conocimiento. Presente  
Archivo.

CG-DAQD-2393//2021

